

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 054/2018

Viedma, 28 de noviembre de 2018.

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO establece las condiciones y competencias para el ejercicio de los cargos correspondientes a las Direcciones de Escuelas, Direcciones de Carrera de Grado y Direcciones de Carrera de Posgrado en sus artículos 37º, 38º, 40º y 41º.

Que los cargos indicados en el considerando anterior son remunerados.

Que no está establecida la carga horaria para el cumplimiento de las funciones que demanda el desempeño de los cargos correspondientes de Director/a de Carrera de Grado, Director/a de Carrera de Posgrado y/o Director/a de Escuela.

Que en consecuencia resulta necesario establecer la carga horaria mínima para el ejercicio de dichas funciones.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 11 del Orden del Día habiéndose aprobado por unanimidad de las/los integrantes de este consejo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

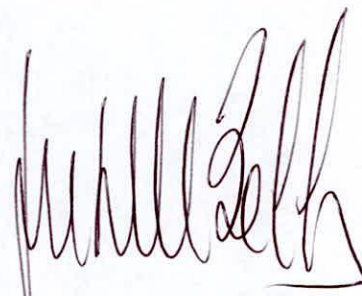
ARTÍCULO 1º.- Establecer que la carga horaria mínima a cumplir por los/las Directores/as de Carrera de Grado, Directores de Carrera de Posgrado y/o Directores de Escuela corresponde a DIEZ (10) horas reloj semanales, para el desempeño de las



competencias establecidas en los Artículos 38º y 41º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.


Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 054/2018